

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 14 Agosto 1914).

Jefatura de Minas

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.716

Número del expediente 7.276

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Rafael Illescas y Alzate, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 28 de Julio de 1914, solicitando se le concedan cuatro pertenencias de la mina denominada «Resistencia», de mineral hierro, sita en el término de Córdoba y paraje hacienda llamada Trecepiés, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 11 de Agosto de 1914, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la esquina Noreste de la casería de la referida finca Trecepiés, desde el cual se medirán 200 metros al N. magnético, 100 metros al E. y otros 100 metros al O., con cuyos ejes queda determinado el rectángulo solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 12 de Agosto de 1914.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.717

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican, contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del plazo prevenido en el artículo 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no verifican en el Tesoro el ingreso del principal y abonan á la Agencia ejecutiva el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Concepto, nombre de los contribuyentes, vecindad y débito principal.

Canon minas.

Dolores Muñoz, Palma del Río, 126 pesetas.

Córdoba 12 de Agosto de 1914.—El Tesoro de Hacienda, Eduardo Molet.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2.655

Lista definitiva de los Jurados del partido judicial de Cabra para el año próximo de 1915:

Cabezas de familia

- D. Bartolomé Albalá López
- » Francisco Algaba Pérez
- » Rafael Alvarez Romero
- » Rafael Alvarez Rosa
- » Agustín Amo Varo
- » Ignacio Amo Varo
- » Salvador Amo Varo
- » Mariano Arjona Sahonet
- » José Arenas Sánchez
- » José Arroyo Cruz
- » Salvador Bermúdez Criado
- » Ignacio Buil Casas
- » Juan Caballero López
- » Vicente Cañero Corpas
- » Vicente Cañero Ortiz
- » Domingo Casas Ortiz
- » Mariano Castro García
- » Rafael Cordón Muriel
- » Vicente Espejo Vilchez
- » Rafael Espinar Luque
- » Antonio Fernández Arroyo
- » Manuel Fernández Basallo
- » Vicente Flores Ruiz
- » Juan García Espejo
- » Manuel Garrido Calvo
- » Angel Gómez Coronado
- » Manuel Gómez Cruz
- » José Guadix Garrido
- » Rafael Jiménez Cantero
- » Clemente Jiménez Lama
- » José Jiménez Montes
- » Rafael Jiménez Ranchal
- » José Lama Leña
- » José Lama Moreno
- » Siro Linares Rueda

- D. Antonio López Muñoz
- » Salvador López Cordón
- » Antonio López García
- » José López Moreno
- » Cristóbal López Relaño
- » Manuel Maestre Velasco
- » Manuel Manchado Olmedo
- » José Márquez Villechenosis
- » José Mellado Gutiérrez
- » Manuel Mediavilla González
- » Lorenzo Medina Valle
- » Antonio Mora Roldán
- » José Morales García
- » Francisco Montesinos Romero
- » Pedro Moreno Cantero
- » Cristóbal Moreno Merino
- » Serafín Nevot Valenzuela
- » Antonio Ordóñez Fernández
- » Manuel Ordóñez Luna
- » Mariano Ortiz Moreno
- » Francisco Ortiz Siñigo
- » Rafael Osuna Rodríguez
- » José Pastor Luque
- » Saturnino Peñalva Martín
- » Rafael Prieto Armedo
- » José Roldán Alcántara
- » Antonio Ruiz Tejada
- » Manuel Rueda Navas
- » Eloy Santos Moreno
- » José Silva Jiménez
- » Juan Tenllado Moyano
- » Lorenzo Vilaplana Gutiérrez
- » Agustín Viñas Rojas
- » Miguel Acostas Herrero
- » Rafael Alamo Estrada
- » José María Campos Navas
- » Manuel Güeto Roldán
- » Juan Santos Gan Gómez
- » José Jiménez Jiménez
- » Miguel Lama Ubeda
- » José María Muñoz Aceituno
- » Pedro Moreno Moreno

Depositaria de fondos municipales de V.ª de Córdoba
Provincia de Córdoba

Segundo trimestre de 1914 Núm. 2262

CUENTA del segundo trimestre del año de 1914, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, CARGO, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

Table with 4 columns: Description, Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, Operaciones realizadas en este trimestre, and TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Rows are categorized into INGRESOS and PAGOS.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Villanueva de Córdoba á 30 de Junio de 1914.—El Depositario, Agustín Escudero.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Villanueva de Córdoba á 1.º de Julio de 1914.—El Contador, Felipe Ocaña.—V.º B.º: El Alcalde, Ayllón.

AYUNTAMIENTOS

AGUILAR

Núm. 2.721

Año de 1914.—Mes de Agosto

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del Ilustre Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la ley Municipal y demás disposiciones vigentes:

- Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.425'91 pesetas.
Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 753'83.
Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 2.063'91 pesetas.
Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 287'50.
Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.456'66 pesetas.
Capítulo 6.º—Obras públicas, 1.208'16 pesetas.
Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 761'12.

- Capítulo 8.º—Montes.
Capítulo 9.º—Cargas y contingente provincial, 12.344'26 pesetas.
Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 416 66 pesetas.
Capítulo 11.—Imprevistos, 416 66 pesetas.
Total, 22.134'67 pesetas.
Aguilar 1.º de Agosto de 1914.—El Alcalde, Antonio Valdelomar.
La presente distribución de fondos fué aprobada por el Ilustre Ayuntamiento en sesión del día 9 de Agosto de 1914.
Aguilar 10 de Agosto de 1914.—El Secretario, José Moreno.—V.º B.º: El Alcalde, Valdelomar.

CABRA

Núm. 2.722

Año de 1914.—Mes de Agosto

Distribución de fondos por capítulos 6 conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo pre-crito en las disposiciones vigentes, á saber:

- Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.496 08 pesetas.
Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 738 36.
Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.628 96 pesetas.
Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 285'20.
Capítulo 5.º—Beneficencia, 690'83 pesetas.
Capítulo 6.º—Obras públicas, 955 67 pesetas.
Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 600'48.
Capítulo 8.º—Montes.
Capítulo 9.º—Cargas, 6.941'78 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 41'67 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 666'66 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas.
Total, 15.046'66 pesetas.

En la ciudad de Cabra á 2 de Agosto de 1914.—Antonio Lama (rubricado).—Hay un sello en el que se lee: Alcaldía de la M. L. ciudad de Cabra.

Nota.—En sesión de hoy aprobó el Ilustre Ayuntamiento la anterior distribución de fondos. Cabra 8 de Agosto de 1914.—El Secretario, Antonio Paris Garrido.—Hay un sello en el que se lee: Secretaría del Ayuntamiento, Cabra.

Cabra 10 de Agosto de 1914.—Es copia.—El Secretario, Antonio Paris Garrido.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Lama.

LUCENA

Núm. 2.720

Fijadas por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, previa censura del Regidor Síndico, las cuentas generales correspondientes al pasado ejercicio de 1910, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 161 de la vigente ley Municipal, quedan de manifiesto al público; con todos sus documentos justificativos, en la Secretaría de este Municipio, y durante el plazo de quince días hábi es, á fin de que los vecinos que así lo deseen puedan examinarlas libremente y producir por escrito acerca de ellas las observaciones que consideren oportunas y sean pertinentes.

Lucena 31 de Julio de 1914.—Antonio del Pino.

- D. Gabriel Priego Luna
> Joaquín Sotomayor Vargas
> Francisco Urbano Jiménez
> Francisco Alcalá Poyato
> Miguel Alcalá Luna
> Antonio Poyato Alcalá
> Julián Poyato Camacho
> Evaristo Poyato Arrebola
> Enrique Poyato Pérez
> Baldomero Poyato Rodríguez
> Antonio Porras Salamanca
> Francisco Uclés Arroyo
> Antonio Uclés Arroyo
> Juan Amo Oteros
> Francisco Cuevas Roldán
> Antonio José García Amo
> José María García Polo
> Francisco Luna Ortega
> Fernando Ortega Amo
> Manuel Ortega Amo
> Antonio Ramírez Luna
> Pablo Ramírez Ordóñez
> Antonio María Ordóñez Ordóñez
Capacidades
D. Juan de Dios Amo Rivas
> Juan Alguacil Corpas
> Francisco Blanco Cordero
> Manuel Blanco Cantarero
> Francisco Blanco Carrera
> Nicolás Camacho Lozano
> Manuel Carrilero Reyes
> Joaquín Costa Segrán
> José Cuenca Romero Uclés
> Emilio Chancel del Río
> Pedro Güeto Arjona
> Carlos Garrido Lozano
> Rafael Gómez Cruz
> Manuel González Jiménez
> Angel Hernández Mohedano
> Fernando Higuera Ruiz
> Rafael Lama Leña
> Juan Leña Cuevas
> Juan López Cordón
> Manuel Luque Cabezas
> Joaquín Mesa Jurado
> Laureano Montes Romero
> Pablo Morales Fuillerat
> Antonio Morales Paris
> José Moreno Alguacil
> Rafael Moreno Merino
> Valerio Moreno Merino
> Segundo Muñoz Díaz
> Mariano Moreno Urbano
> José Muriel Palomeque
> Francisco Barea Molina
> Juan Campos Lama
> Francisco Gómez Hernández
> José Muñoz Cubero
> José Martínez Albendín
> Miguel Jiménez Vargas
> Francisco Poyato Espejo
> Eladio Cuevas Segura
> Julio García Polo
> Manuel Merino Merino
> Federico Merino Ruiz
> Práxedes Merino Urbano
> Antonio Ortega Amo
> Cristóbal Ortega Luna
> Cristóbal Ortega Priego
> José Jiménez Gómez
> Antonio Poyato Arrebola
> Angel Padillo Espejo
> Antonio Romero Poyato
> Francisco Tallón Alcalá
Córdoba 30 de Julio de 1914.—El Secretario, Bibiano Garzón.—V.º B.º: El Presidente, Jiménez.

CONQUISTA

Núm. 2.724

Don Francisco Muñoz Illescas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1915, aprobado por el Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por espacio de quince días, según lo dispone el artículo 146 de la Ley Municipal.

Conquista 11 de Agosto de 1914.— Francisco Muñoz.

BELALCAZAR

Núm. 2.725

Don Andrés Morillo Palomo, primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el proyecto de presupuesto ordinario para 1915, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinado y produzcan reclamaciones que consideren pertinentes.

Belalcázar 10 de Agosto de 1914.— El primer Teniente Alcalde, Andrés Morillo.

Núm. 2.727

Hago saber: que formado el padrón industrial por orden de calles y de más vías públicas de esta población y su término, que ejercen profesiones, arte u oficio, industria o comercio para 1915, queda expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y hagan las reclamaciones que consideren pertinentes a su derecho.

Belalcázar 10 de Agosto de 1914.— El primer Teniente Alcalde, Andrés Morillo.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 2.726

Don Francisco López Serrano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año 1915, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, con arreglo a lo que preceptúa el artículo 146 de la vigente Ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Fernán Núñez 10 de Agosto de 1914.— Francisco López.

PRIEGO

Núm. 2.190

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo de 1914.

Sesión supletoria a la ordinaria del día 2 Presidencia del señor Alcalde don Juan Buñill Torres.

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó remitir al Juzgado municipal un libro de 400 folios de nacimientos, abonando su importe al Secretario de dicho Juzgado, previa presentación de factura.

El señor Alcalde remite oficio participando a la Corporación, con fecha 26 de Febrero último, que tiene necesidad de ausentarse de esta ciudad por cuatro días, desde el 27 de citado mes al día de hoy inclusive, delegando la Alcaldía en el primer Teniente.

Los señores asistentes quedaron enterados.

Se dió cuenta de un oficio, fecha 27 del pasado mes de Febrero, en que el primer Teniente Alcalde don José Joaquín Ramírez, comunicando al Ayuntamiento que tiene precisión de ausentarse por tres días, desde el 28 del mes último al 2 del actual inclusive, encarga de la Alcaldía al segundo Teniente.

Los señores concurrentes quedaron enterados.

También se leyó una comunicación del segundo Teniente don Carlos Aguilera, fecha 28 de Febrero último, participando que encargado de la Alcaldía en la misma fecha la entregaba al tercer Teniente por que un asunto urgentísimo le obligaba a ausentarse de esta ciudad por tres días.

Los señores asistentes quedaron enterados.

Sesión supletoria a la ordinaria del día 9 Presidencia del señor Alcalde don Juan Buñill Torres.

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó aprobar el extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Febrero último, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Se acordó aprobar la distribución de fondos del mes, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Igualmente se acordó conceder dos meses de licencia al Secretario de la Corporación don Enrique Castillo Aguilera, para atender al restablecimiento de su salud quebrantada hace tiempo, quedando encargado de las funciones secretariales el Oficial primero don Antonio Moreno Caliz.

A la circular número 907, que la Abogacía del Estado inserta en el BOLETIN OFICIAL número 56 del día 6 del actual, que participa a los Ayuntamientos que relaciona que en el término de siete días deberán satisfacer en la Caja del Tesoro las cantidades que se consignan, correspondiendo a este Ayuntamiento 595'04 pesetas como impuesto a los bienes que posee como persona jurídica, comprendiendo en esta liquidación la cuota y honorarios, incurriendo de no efectuarlo dentro del término indicado en una multa equivalente al 10 por 100, y en el abono del interés de demora a razón del 5 por 100 anual.

Acordándose despues de quedar enterados los señores concurrentes, se abone expresada suma con cargo a la consignación presupuesta.

Se dió lectura a la circular número 908, del señor Administrador de Propiedades e Impuestos de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 4 del actual, en la que llama la atención de las Corporaciones municipales respecto a la obligación en que se hallan de satisfacer al erario público la cuarta parte del cupo de consumos, y advirtiéndoles, para evitar responsabilidades en que pudieran incurrir por negligencia o distracción de cantidades recaudadas, de la facultad que les otorga el artículo 325 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898 de consultar los libros, cuentas y documentos de la Corporación para comprobar con las cuentas corrientes de la Intervención de Hacienda la marcha del servicio recaudato-

rio y la aplicación de los fondos recaudados.

Los señores asistentes quedaron enterados.

Sesión supletoria a la ordinaria del día 16 Presidencia del señor Alcalde don Juan Buñill Torres.

Se aprobó el acta anterior.

Se dió lectura a un escrito que con fecha 9 del actual dirige a la Corporación don José Pedrajas Suardia, manifestando que en escrito fecha 30 de Enero último que suscribió en unión de don Francisco Núñez Martínez solicitando se le concediera autorización para abandonar el cauce antiguo por el que discurren el agua potable de una casa de supropiedad sita en el Paseo, y tomarla en el Atillo de la cárcel. Que habiendo padecido error en esta petición, para subsanarlo acudía a la Corporación, dejando sin efecto aquella solicitud, y pidiendo en su lugar se le conceda autorización para que el agua potable que utiliza para usos domésticos en su casa del Puente Tablas pueda utilizarla indistintamente en referida casa, y en la que tiene en el Paseo, quedando subsistentes los demás extremos que comprende su instancia de 30 de Enero.

El Ayuntamiento acordó que la instancia que acaba de leerse, en unión de los demás antecedentes, pase a la comisión de Obras, y, asesorada del fontanero público, emita informe.

Sesión ordinaria del día 21 Presidencia del señor Alcalde don Juan Buñill Torres.

Se aprobó el acta anterior.

Se dió lectura a un oficio que con fecha 13 del actual dirige a esta Alcaldía el señor Gobernador civil de la provincia, acompañando copia de una instancia que le dirige don Rafael Arriero Manjón en súplica de que se revoque el acuerdo de este Ayuntamiento de 12 de Enero último y otros extremos que en la misma se interesan relativos a tránsito de carros de transportes por la calle Horno viejo, su empedrado y composición de cañerías, para que el Ayuntamiento informe.

Dada lectura de la copia de mencionado escrito y traído a la vista el expediente a que se refiere el acuerdo apelado, y después de un minucioso estudio, se acordó por unanimidad que por vía de informe se diga al señor Gobernador civil que el recurso interpuesto por don Rafael Arriero Manjón contra el acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 17 de Enero, por denuncia presentada por dicho señor, es a todas luces injusto y debe desestimarse, toda vez que se ha comprobado que los supuestos daños que denuncia, unos no existen y otros, sin son causados por el tránsito de carros, es a consecuencia de obras abusivas realizadas por el recurrente con el fin de justificar su demanda, y otras razones que en el informe constan y se halla inserto en el acta de esta sesión, por lo que el Ayuntamiento entiende que procede desestimar la solicitud hecha por don Rafael Arriero Manjón y confirmar el acuerdo de este Ayuntamiento por el que también se desestima su solicitud de 22 de Diciembre último.

Sesión supletoria a la ordinaria del día 30 Presidencia del señor Alcalde don Juan Buñill Torres.

Se aprobó el acta anterior.

Se aprobó el acta anterior.

Se dió lectura de varias comunicaciones que dirige a esta Alcaldía el señor Administrador de Contribuciones, transcribiendo las resoluciones de la Dirección General de Contribuciones en que se acuerda que es improcedente otorgar la exención perpetua y absoluta de contribución territorial de la casa núm. 60 de la calle Virgen de la Cabeza, que sirve de dependencia a la iglesia de dicho nombre; de la casa dependencia de la iglesia del partido rural de Legunillas, y de la casa unida y destinada a dependencia de la iglesia de la Virgen de los Dolores; y declarando la exención perpetua y absoluta de contribución territorial del edificio iglesia de la Virgen de los Dolores, iglesia de Nuestra Señora del Rosario, iglesia de Nuestra Señora de las Mercedes, iglesia de Nuestra Señora de las Angustias, iglesia de Nuestra Señora de la Aurora, iglesia del partido rural de los Villares, iglesia de la aldea del Cañuelo, iglesia de la aldea de Zamoranos, casa núm. 3 de la calle Llano de la Iglesia, Asilo de ancianas pobres, sacristía y dependencias de la iglesia de Nuestra Señora de la Cabeza, casa peón caminero de la carretera del Salobral, casa peón caminero de los Villares carretera de Rute, iglesia de la Virgen de la Cabeza, iglesia de la Purísima Concepción, iglesia del Esparragal, iglesia de la aldea de Zagrilla, iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, iglesia de Nuestra Señora de Carmen, iglesia de San Francisco de Asís, casa núm. 1 de la Puerta de Granada, cárcel pública, casa peones camineros al sitio de las Paradojas, Casa-hospital, casa Asilo núm. 7, cementerio de la aldea de Zagrilla, cementerio de Legunillas, iglesia de Santa Cruz del Castellar y cementerio de la aldea del Esparragal.

El Ayuntamiento quedó enterado y acuerda que expresadas comunicaciones pasen a la Sección de Contribuciones de esta Secretaría para los efectos que procedan.

Se leyeron los Boletines oficiales, acordándose se dé cumplimiento a cuanto se ordena referente a este Ayuntamiento.

Pósito

Sesión del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Juan Buñill Torres.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta del oficio del señor Jefe de la Sección provincial de Pósitos, fecha 26 del pasado mes de Febrero, llamando la atención sobre la derrama del contingente que corresponde satisfacer a este Pósito, tenga el más exacto cumplimiento, y del BOLETIN número 44, del que resulta que dicho contingente en el año 1913 asciende a 3.023'03 pesetas, acordándose por unanimidad se libren con cargo a los fondos Pósito, 3.023'03 pesetas que por derrama del contingente del pasado año 1913 ha correspondido al de esta localidad.

Se acordó que con cargo a los fondos del Establecimiento y parte destinada al material, se paguen a la casa hijos de José Ramón Matilla 15'25 pesetas, importe del giro de las 3.032'03 pesetas que han de remitirse a Córdoba.

También se acordó por unanimidad se

4

pague con cargo á la mitad de la quinta parte destinada por la ley á este objeto la retribución legal que asciende á pesetas 1.209'22, en esta forma: señor Alcalde 253'94, don Carlos Aguilera Jiménez, don Manuel Serrano Torres y don Rogelio Serrano López, señores que componen la comisión, por iguales partes 725'52, al Secretario 229'76. Total pesetas 1.209'22

Igualmente se acordó se paguen con cargo á la otra mitad de la quinta parte al oficial del Establecimiento don Eduardo Jiménez Román 403'72 pesetas, que unidas á 800 que tiene percibidas, totalizan 1.203'72, que sumadas á 5'50 pesetas por gastos de material, forman una cifra de 1.209'22 pesetas.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal, pongo el presente, que sella y visa el señor Alcalde, en Priego á veinticuatro de Junio de mil novecientos catorce.—El Secretario accidental, Antonio Moreno Caliz.—V.º B.º: El Alcalde, Buñill.

Nota.—Aprobado el precedente extracto de acuerdos en la sesión celebrada por el Ayuntamiento en el día 29 de Junio actual.

Priego 30 de Junio de 1914.—Enrique Castillo.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 2.712

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á toda clase de autoridades y policía judicial, la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada el día tres del actual de la finca Torilejo alto, término de esta villa, á Agustín Valderrábano Rissi, vecino de Almodóvar del Río, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á doce de Agosto de mil novecientos catorce.—Manuel Heredia.—El Secretario judicial, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de la caballería

Un mulo cerrado, 1'42 metros alzada, pelo castaño, con principio de porrilla en las manos, hierro V. V. Y., y el del la Compañía «El Fénix Agrícola» letra V. número 4.

BUJALANCE

Núm. 2.713

Don Juan Ríos Sarmiento, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de un mulo de dos años de edad, alzada la marca, pelo castaño apardado, baqui-braquibarrado y cabos oscuros, raza española, y en la nalga izquierda el hierro de la Compañía de Seguros «El Fénix Agrícola», propio de Matías Fuentes Rájula; sustituido la noche del siete al ocho del actual del sitio conocido por «Cara de la Fuente», ruedo y término de Morente, cuya caballería, caso de ser habida, será puesta á disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos.

Dado en Bujalance á once de Agosto de mil novecientos catorce.—Juan Ríos Sarmiento.—El Secretario judicial, Licenciado Rafael Perujo.

AGUILAR

Núm. 2.692

Don Luis Marra-López y Zulueta, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero á todas las autoridades de la Nación para que practiquen diligencias en la busca y ocupación en su caso de la caballería cuyas señas se dirán, propia de los herederos de Francisco Berlanga Llamas, de estos vecinos, desaparecida la noche del tres al cuatro del actual del parage Huerta Nidos, de este término, poniéndola á disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos.

Dado en Aguilar á diez de Agosto de mil novecientos catorce.—Luis Marra-López.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Señas

Un mulo capón, seis años, 1'48 centímetros de alzada, castaño claro, rayado de las cuatro extremidades, bociclaro, pelos blancos en los costillares y con el hierro de la Sociedad El Fénix Agrícola V. 6 en la nalga izquierda.

CABRA

Núm. 2.693

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Afonso XIII (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de los cerdos que al final se reseñan, hurtados la noche del siete al ocho del actual de un corral sin puerta próximo á la casa cortijo nombrado Agüilla, de este término, y eran propios del vecino de esta ciudad Manuel Osuna Rodríguez; poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Cabra á diez de Agosto de mil novecientos catorce.—Juan B. Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Señas de los cerdos

Diez marranos, todos bermejos acanelados, de cuatro á ocho arrobas, de ellos tres hembras, una recién parida y dos de haber criado.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.671

Don Andrés Aranda Moreno, Juez de instrucción interino de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber: que el día trece del actual desapareció en el término de Espejo, un burro de nueve años, alzada uno veintiocho, pelo rosado, tres lunares negros en el brazo derecho, otro en la pierna izquierda, quemadura lagrimal y ojo derecho, hierro de la Compañía V. 12 en la nalga izquierda, propio de Rafael Majz González, vecino de Cabra.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresado burro, poniéndolo, caso de habido, á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á primero de Agosto de mil novecientos catorce.—Andrés Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

LUCENA

Núm. 2.650

Don Lucas Antonio Nuño de la Rosa, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Antonio Oña Melgares, vecino de Almería, con domicilio en la calle Jovellanos, número seis, cuyas demás circunstancias personales, así como su actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Almería y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado para ser oído en causa que instruyo sobre esta á la Compañía de ferrocarriles Andaluces; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio de ley si no lo verifica.

Dado en Lucena á siete de Agosto de mil novecientos catorce.—L. A. Nuño de la Rosa.—El Secretario, Pedro Reina.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.711

SERRANO Basilio; domiciliado últimamente en Puelblonuevo del Terrible; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna, para declarar y carearse, en su caso, en causa por robo de metálico, instruida por dicho Juzgado.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.714

BERGARA LUQUE Ricardo, hijo de Ricardo y de Encarnación; domiciliado últimamente en Córdoba, calle Puerta de Almodóvar, número seis; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Mé-

rida con objeto de notificarle el auto de prisión dictada en su contra por la Audiencia de Badajoz y constituirlo en prisión.—Mérida diez de Agosto de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción,

Núm. 2.714

FERNANDEZ ARENAL Emilio Galo, hijo de Francisco y de Teresa; domiciliado últimamente en la Roda, partido de Estepa; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Mérida, con objeto de notificarle el auto de prisión dictado en su contra por la Audiencia de Badajoz y constituirle en la misma.—Mérida diez de Agosto de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción.

Núm. 2.714

MORENO GARCIA Rafael; domiciliado últimamente en Córdoba, calle Mayor de San Lorenzo; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Mérida, con objeto de notificarle el auto de prisión dictado en su contra por la Audiencia de Badajoz y constituirle en prisión.—Mérida diez de Agosto de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción.

Edicto

Núm. 2.719

Don Francisco Beca Ferraro, Recaudador del Impuesto sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes.

Hago saber: que por esta Alcaldía, y con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año los contribuyentes sujetos al impuesto sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y periódicos locales, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el apremio de primer grado con el cinco por ciento de recargo sobre sus respectivas cuotas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 47 de la Instrucción del procedimiento de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días no han satisfecho los mismos el principal y recargos referidos se pasará al apremio de segundo grado, y le hago saber al Recaudador don José Molina Beca la obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga. Lo que hago público por medio del presente en Córdoba á diez de Agosto de mil novecientos catorce.—El Recaudador, Francisco Beca.—V.º B.º: El Alcalde, M. Enriquez.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato. Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6.